



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0001-2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, **21 ENE. 2020**

VISTO, la Resolución Gerencial Regional N° 0006-2020-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de Enero de 2020, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; sobre la Actualización de la Continua de pensionista del Decreto Ley N° 20530

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0006-2020-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de enero de 2020 resuelve en su Artículo Segundo.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuestos por (...) doña **BARBARA DE LA CRUZ ORMEÑO, VICTORIA ESPERANZA GALINDO BERROCAL, EDITH ZENAIDA HURTADO DE REYES MARIA TERESA CORDOVA Vda. DE CONTRERAS, YOLANDA QUINTANA BERMENDI DE CHUY** contra la Resolución Directoral Regional N° 7096 de fecha 11 de diciembre del 2019, expedida por la Dirección Regional de Educación Ica (...);

Que, al momento de emitir el Acto Administrativo de la Resolución Gerencial Regional N° 0006-2020-GORE-ICA/GRDS, se consigna por error material de la expedición en el Visto, y parte resolutive el apellido de doña Yolanda Quintana Bermendi de Chuy **debiendo ser lo correcto: YOLANDA QUINTANA BERAMENDI DE CHUY**;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-JUS, en su artículo 212° numeral 1) establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos **pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento**, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", vale decir que el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación, pues la única finalidad de la corrección citada es eliminar el error de tipeo con el fin de evitar cualquier equivocación. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0006-2020-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de enero de 2020, en los términos señalados en el párrafo precedente de la presente resolución;

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Gerencial General Regional N° 0039-2019-GORE-ICA/GGR, Resolución Gerencial General Regional N° 0003-2020-GORE-ICA/GGR que ratifica al suscrito las funciones de Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica,



SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el Visto y parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 0006-2020-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de enero de 2020, dice Yolanda Quintana Bermendi de Chuy, entendiéndose que debe ser lo correcto **YOLANDA QUINTANA BERAMENDI DE CHUY**; dejando subsistentes los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a la parte interesada y a la Dirección Regional de Educación Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 **Gobierno Regional de Ica**

Econ. Oscar David Misaray Garcia
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL